

## Acuerdo Bono Extraordinario

En la ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de diciembre de 2021, por una parte, la **FEDERACION ARGENTINA de EMPLEADOS DE COMERCIO y SERVICIOS** (en adelante "EL SINDICATO"), con domicilio en Av. Julio Argentino Roca 644, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Sres Armando O. CAVALIERI, José GONZALEZ, Jorge A. BENCE, Adrián FERREYRA, Cesar GUERRERO, Daniel LOVERA; conjuntamente con sus letrados apoderados Jorge E. BARBIERI, y Mariana Lía PAULINO; y por la otra la empresa **IBM ARGENTINA SRL.**, con domicilio real en Ing. Enrique Butty 275, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el Sr. Diego Martin BAEZA en su carácter de Apoderado, (en adelante "LA EMPRESA"), se reúnen y acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Que los firmantes reconocen sus recíprocas legitimaciones y representatividades, para negociar colectivamente en el marco de las actividades de los empleados dependientes de "LA EMPRESA" asignados dentro del convenio específico de empresa articulado con el CCT 130/75, reconociéndoselas igualmente en relación a sus participaciones habidas en todos los acuerdos vigentes suscriptos por las mismas – que en el presente se ratifican- y como así también respecto de los que se presenten en el futuro.

SEGUNDO: Que las partes acuerdan el pago de una asignación extraordinaria no remunerativa denominada "Bono Extraordinario" que se registrará por las pautas y condiciones que se detallan en el presente:

### Condiciones particulares:

1. El "Bono Extraordinario" se abonará por única vez a los empleados dependientes de la EMPRESA, encuadrados dentro del CCT-1566-2017-E que se encuentre prestando servicios a la fecha de pago (establecida en el punto 3), y por el monto que asciende a la suma de \$ 12.000 (PESOS ARGENTINOS DOCE MIL).
2. Para el caso de trabajadores contratados bajo la modalidad a tiempo parcial (art. 92 ter LCT), el mismo se liquidará en forma proporcional a la jornada laboral.
3. El "Bono Extraordinario" se abonará a más tardar el día 25 de enero 2022 mediante el depósito en la cuenta sueldo de los empleados dependientes de la EMPRESA.
4. Los empleados que hubieran gozado durante los últimos 12 meses de una licencia legal o convencional sin goce de haberes y/o que por cualquier motivo incluida su fecha de contratación, no hubieran prestado servicios durante totalidad del periodo mencionado, percibirán el mismo en forma proporcional al período efectivamente trabajado.
5. La asignación extraordinaria acordada por el presente podrá absorberse hasta su concurrencia por montos que eventualmente se acuerden a futuro como asignaciones o compensaciones extraordinarias no computable a cuenta de paritarias, que se otorguen mediante acuerdos colectivos y/o normativa nacional y/o provincial que se otorguen durante los primeros 180 días a contar desde la firma del presente acuerdo.
6. Las Partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá someter el presente acuerdo a la homologación del Ministerio de Trabajo de la Nación.

No siendo para más, previa e íntegra lectura de la presente, y ratificación de su contenido en todas y cada una de sus partes, firman los comparecientes dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, firmando las partes al pie del mismo.

Diego Martin Baeza  
Recursos Humanos  
IBM Argentina S.R.L.  
IBM ARGENTINA  
SRL  
2021.12.17  
15:44:01 -03'00'

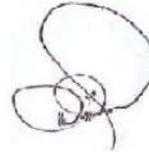
  
Armando Cavalieri  
Secretario General

  
Jorge Bence  
Sec A. Laborales



  
César Guerrero  
Secretario de Higiene, Medicina  
y Seguridad en el Trabajo  
FACIS





  
Jorge Barbieri  
Asesor Letrado

  
Mariana Paulino Castro  
Asesora Letrada